

14-15

TITULACIÓN



MÁSTER UNIVERSITARIO EN ACCESO A LA PROCURA

CÓDIGO 260901

UNED

14-15

MÁSTER UNIVERSITARIO EN ACCESO A LA
PROCURA

CÓDIGO 260901

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

OBJETIVOS Y COMPETENCIAS

SALIDAS PROFESIONALES, ACADÉMICAS Y DE
INVESTIGACIÓN

REQUISITOS ACCESO

CRITERIOS DE ADMISIÓN

NO. DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

PLAN DE ESTUDIOS

NORMATIVA

PRÁCTICAS

DOCUMENTACIÓN OFICIAL DEL TÍTULO

SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD DEL TÍTULO

ATRIBUCIONES PROFESIONALES

IGUALDAD DE GÉNERO

PRESENTACIÓN

La Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales tiene como objetivo principal mejorar la capacitación profesional de abogados y procuradores en cuanto colaboradores relevantes de la administración de justicia con el fin de que los ciudadanos tengan garantizado un asesoramiento, una defensa jurídica y una representación técnica de calidad como elementos esenciales para el ejercicio del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Para alcanzar el objetivo de una capacitación profesional especialmente cualificada la Ley establece un sistema de formación en la excelencia que tiene tres pilares básicos: 1º) la realización de un **curso formativo específico** en el que se han de adquirir un conjunto de competencias profesionales específicas; 2º) el desarrollo de un período de **prácticas externas** y 3ª) la realización de una **evaluación de la aptitud profesional** que culmina el proceso de capacitación con carácter previo a la inscripción en el correspondiente colegio profesional.

Pues bien, el Máster de Acceso a la Procura de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) integra los dos primeros pilares, esto es, la formación en las competencias profesionales específicas para el acceso a la profesión de Procurador de los Tribunales y un período de prácticas externas de 30 ECTS, posibilitando a todos los titulados en Derecho, sea como licenciados o como graduados, la obtención en el futuro del correspondiente título profesional para el ejercicio de la Procura.

Este Máster se asienta sobre la estrecha colaboración entre la UNED y el Colegio General de Procuradores de España, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5.4 del Reglamento de la Ley de acceso, según el cual «La Universidad Nacional de Educación a Distancia podrá acordar la colaboración institucional prevista en este artículo con los correspondientes Consejos Generales de colegios profesionales de abogados y procuradores de los tribunales».

La realización conjunta de esta oferta formativa resulta indeclinable y forma parte de su responsabilidad social como entidades que tienen entre sus objetivos y misiones la formación y capacitación profesional de quienes pretenden ejercer la Procura.

OBJETIVOS Y COMPETENCIAS

En plena sintonía con la Ley de Acceso, y de acuerdo con el preámbulo de su Reglamento, el objetivo principal del Máster es mejorar la capacitación profesional de los futuros Procuradores en cuanto que colaboradores relevantes de la Administración de Justicia con el fin de que los ciudadanos tengan garantizada una representación de calidad como elemento esencial para el ejercicio del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

Dicha formación deberá realizarse conforme a los principios de no discriminación y accesibilidad universal. Este requerimiento del Reglamento de la Ley de Acceso entronca con otro de los objetivos principales del Máster, cual es incidir y profundizar en la esencial formación en valores que debe proporcionarse a cualquier estudiante que pretenda

desarrollar su profesión en cualquier ámbito de la actividad judicial y, en nuestro caso, en el de la Procura, mediante la sensibilización permanente en los valores éticos y deontológicos de la profesión.

En consecuencia, los **OBJETIVOS** del Máster son los siguientes:

- Dar cumplimiento a los requerimientos de formación que establece la Ley 34/2006, de 30 de octubre, en relación con la profesión de Procurador de los tribunales.
- La formación profesional de calidad de los futuros Procuradores en cuanto que colaboradores relevantes de la Administración de Justicia para la garantía del ejercicio del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva
- Facilitar la futura inserción preprofesional de los egresados mediante el conocimiento del marco jurídico y el entorno real del ejercicio profesional de la Procura.
- Sensibilizar a los estudiantes en los valores democráticos y en los valores éticos y deontológicos de la profesión.
- Preparar a los estudiantes para la acreditación de su capacitación profesional.

El Máster de Acceso a la Procura garantizará la adquisición al menos de las siguientes **COMPETENCIAS** profesionales:

- Poseer, comprender y desarrollar habilidades que posibiliten aplicar los conocimientos académicos especializados adquiridos en el grado a la realidad continua y cambiante a la que se enfrentan los procuradores de los tribunales, que les permitan garantizar y asegurar la gestión de los intereses de sus representados antes, durante y después del procedimiento judicial.
- Conocer y ser capaz de integrar la postulación de los derechos de los representados en el marco de los sistemas de tutela jurisdiccional nacionales e internacionales.
- Conocer las técnicas procesales y ser capaz de ejecutar cuantos actos les encomienden o para cuya realización estén facultados en los distintos órdenes jurisdiccionales, con especial atención a los plazos, actos de comunicación, ejecución y vías de apremio.
- Conocer y saber aplicar los derechos y deberes deontológicos profesionales que informan las relaciones del procurador de los tribunales con el cliente, con las otras partes, con el tribunal o autoridad pública y entre los procuradores y demás profesionales.
- Conocer y evaluar las distintas responsabilidades vinculadas al ejercicio de la actividad profesional, incluyendo el funcionamiento básico de la asistencia jurídica gratuita y la promoción de la responsabilidad social del procurador de los tribunales.

- Conocer y aplicar las técnicas dirigidas a la identificación y liquidación de derechos arancelarios, obligaciones tributarias, de constitución de depósitos judiciales y de atención de cuantos gastos y costas sea necesarios para garantizar la efectiva tutela judicial de los derechos de sus representados.
- Saber identificar conflictos de intereses y conocer las técnicas para su resolución, establecer el alcance del secreto profesional y de la confidencialidad, y preservar la independencia de criterio.
- Disponer de la capacidad de actuar de acuerdo con las exigencias que impone el entorno organizativo, de gestión y comercial de la profesión de procurador de los tribunales, así como su marco jurídico asociativo, fiscal, laboral y de protección de datos de carácter personal.
- Capacidad para elegir los medios más adecuados que ofrece el ordenamiento jurídico para el desempeño de una representación técnica de calidad.
- Desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para la correcta y eficaz realización de los actos de comunicación a las partes en el proceso, y para una colaboración eficaz con los tribunales en la ejecución de las resoluciones judiciales, conociendo y diferenciando los intereses privados que representa de los de carácter público cuya ejecución la Ley y los tribunales le encomienden.
- Desarrollar las destrezas y habilidades necesarias para la utilización de los procedimientos, protocolos, sistemas, y aplicaciones judiciales, que requieran los actos de comunicación y cooperación con la Administración de Justicia con especial atención a los de naturaleza electrónica, informática y telemática.
- Disponer de las habilidades necesarias para auxiliarse de las funciones notarial y registral, en el ejercicio de su representación técnica de calidad.
- Conocer, saber organizar y planificar los recursos individuales y colectivos disponibles para el ejercicio en sus distintas modalidades organizativas de la profesión de procurador de los tribunales.
- Saber exponer de forma oral y escrita hechos, y extraer argumentalmente consecuencias jurídicas, en atención al contexto y al destinatario al que vayan dirigidas, de acuerdo en su caso con las modalidades propias de cada ámbito procesal y gubernativo.
- Desarrollar destrezas que permitan al procurador de los tribunales mejorar la eficiencia de su trabajo y potenciar el funcionamiento global del equipo o institución, bien sea de carácter específico o interdisciplinar.
- Dar cumplimiento a los requerimientos de formación que establece la Ley 34/2006, de 30 de octubre, en relación con la profesión de Procurador de los tribunales.

SALIDAS PROFESIONALES, ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN

Procurador de los Tribunales

REQUISITOS ACCESO

Habida cuenta que el Máster de Acceso a la Procura se oferta para cubrir los requisitos de formación y práctica profesional que establece la Ley de Acceso, se establece como requisito de admisión el previsto en el art. 2.1.a) del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales: «**Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Graduado en Derecho o de otro título universitario de Grado equivalente que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 de este reglamento**».

Información (+)

CRITERIOS DE ADMISIÓN

En el Máster de Acceso a la Procura, a la hora de establecer las condiciones de acceso, se ha tenido en cuenta el art. 17 del Real Decreto 1393/2007: Los estudiantes podrán ser admitidos al Máster conforme a los requisitos específicos y criterios de valoración de méritos que, en su caso, sean propios del título de Máster Universitario o establezca la Universidad. Estos sistemas y procedimientos deberán incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

En el supuesto de que las solicitudes superen el número de plazas ofertadas, el procedimiento de acceso y selección de estudiantes se hará siguiendo los siguientes

CRITERIOS:

1. Nota media del expediente académico.
2. Título de Doctor/a: 1 punto.
3. DEA o Suficiencia Investigadora: 0,5 puntos.
4. Máster oficial: 0,5 puntos.
5. Haber obtenido el Título que da acceso al Máster en la modalidad de enseñanza a distancia: 1 punto.

En los Certificados Académicos de la Titulación que da acceso al Máster deberá constar la nota media del expediente.

NO. DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

El número máximo de alumnos admitidos es el de 200.

El número mínimo de alumnos es el de 25.

PLAN DE ESTUDIOS

MÓDULO OBLIGATORIO (54 ECTS)

PRIMER CUATRIMESTRE

MATERIA 1. EL EJERCICIO DE LA PROCURA (17 ECTS)

- ASIGNATURA 1. Ejercicio profesional y organización colegial (6 ECTS)
- ASIGNATURA 2. Deontología profesional y régimen de responsabilidad de los procuradores (5 ECTS)
- ASIGNATURA 3. Fundamentos de la actuación profesional del procurador. Representación y mandato (6 ECTS).

MATERIA 2. DERECHO PROCESAL (22 ECTS)

- ASIGNATURA 1. Procesos en los distintos órdenes jurisdiccionales. (9 ECTS).

SEGUNDO CUATRIMESTRE

- ASIGNATURA 2. Los actos de comunicación. (4 ECTS).
- ASIGNATURA 3. Actuación profesional en los procesos de ejecución. (9 ECTS).

MATERIA 3. LA POSTULACION PROCESAL Y LOS REGISTROS PÚBLICOS. ESPECIAL REFERENCIA AL DERECHO REGISTRAL INMOBILIARIO (6 ECTS)

- ASIGNATURA 1. La postulación procesal y los registros públicos. Especial referencia al derecho registral inmobiliario. (6 ECTS)

MATERIA 4. INFORMÁTICA JURÍDICA Y GESTIÓN PROFESIONAL: ESPECIAL REFERENCIA A LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN JUDICIALES BASADOS EN LAS TIC. (4 ECTS)

- ASIGNATURA 1. Informática jurídica y gestión profesional: Especial referencia a los sistemas de comunicación judiciales basados en las TIC. (4 ECTS)

MATERIA 5. MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: ESPECIAL REFERENCIA A LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE. (5 ECTS)

- ASIGNATURA 1. Especial referencia a la mediación y el arbitraje. (5 ECTS)

TERCER CUATRIMESTRE

MÓDULO DE PRÁCTICAS EXTERNAS (30 ECTS)

MÓDULO TRABAJO FIN DE MÁSTER (6 ECTS)

MÓD.	MATERIAS	ASIGNATURAS	CUATRIM.
MÓDULO OBLIGATORIO (54 ECTS)	EL EJERCICIO DE LA PROCURA (17 ECTS)	Ejercicio profesional y organización colegial (6 ECTS)	PRIMER CUATRIM.
Deontología profesional y régimen de responsabilidad de los procuradores (5 ECTS)	Fundamentos de la actuación profesional del procurador. Representación y mandato (6 ECTS).	DERECHO PROCESAL (22 ECTS)	Procesos en los distintos órdenes jurisdiccionales. (9 ECTS).
Los actos de comunicación. (4 ECTS).	SEGUNDO CUATRIM.	Actuación profesional en los procesos de ejecución. (9 ECTS).	LA POSTULACION PROCESAL Y LOS REGISTROS PÚBLICOS. ESPECIAL REFERENCIA AL DERECHO REGISTRAL INMOBILIARIO (6 ECTS)
La postulación procesal y los registros públicos. Especial referencia al derecho registral inmobiliario. (6 ECTS)	INFORMÁTICA JURÍDICA Y GESTIÓN PROFESIONAL: ESPECIAL REFERENCIA A LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN JUDICIALES BASADOS EN LAS TIC. (4 ECTS)	Informática jurídica y gestión profesional: Especial referencia a los sistemas de comunicación judiciales basados en las TIC. (4 ECTS)	MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: ESPECIAL REFERENCIA A LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE. (5 ECTS)
Especial referencia a la mediación y el arbitraje. (5 ECTS)	MÓDULO DE PRÁCTICAS EXTERNAS (30 ECTS)		
TERCER CUATRIM.	MÓDULO TRABAJO FIN DE MÁSTER (6 ECTS)		

NORMATIVA

PRÁCTICAS

ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.4 del Real Decreto 775/2011, la UNED ha acordado la colaboración institucional prevista en dicho artículo con el Consejo General de Procuradores de España.

Según lo establecido en la cláusula VII del Convenio suscrito entre la UNED y el Consejo General de los Procuradores de España, el día 19 de enero de 2012, este último garantizará el cumplimiento de los requisitos del periodo de prácticas establecidos en dicho Reglamento para todos los estudiantes matriculados en el Máster.

El Consejo General de los Procuradores cuenta al efecto con una estrecha relación con los Colegios de Procuradores de todas las provincias de España, que están ya estableciendo contactos con los despachos de procuradores de la zona, así como con otras instituciones públicas y privadas.

En todo caso, se respetará la regulación establecida en el Estatuto General de los Procuradores de España de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 34/06, de 30 de Octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, **estableciéndose el número máximo de tres alumnos por tutor**.

El Consejo General de Procuradores de España impondrá a los tutores elegidos el deber de presentar a la Comisión Académica la programación de las actividades prácticas, el método de evaluación y la calificación de las prácticas a impartir y un informe por alumno acerca de la correcta realización de las mismas y de la calificación obtenida.

La Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la UNED velará por la efectiva realización, por la calidad de los lugares donde se realicen las prácticas, y llevará a cabo -al término de cada período de prácticas- un procedimiento de evaluación del resultado de las mismas, a partir de las memorias que redactarán y entregarán a la citada Escuela los tutores y los estudiantes.

Asimismo, a través de la realización de diversos cursos, la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la UNED formará a los profesionales que vayan a participar como tutores en el Máster y realizará un procedimiento de evaluación y acreditación de los mismos.

Las prácticas consistirán en la aplicación práctica de todos los contenidos del Máster en una situación real de ejercicio profesional. En particular, conocimiento de la organización y funcionamiento del despacho profesional, cuestiones deontológicas y de responsabilidad. El contenido específico, es decir, el tipo de actuaciones profesionales en las que intervendrá el estudiante dependerá de los asuntos gestionados por el despacho en el periodo que se realicen las prácticas. En todo caso, exigirá su inserción en la dinámica del trabajo del puesto de destino; asunción del clima laboral de la entidad y del rol asignado; discusión con el tutor externo de las actividades encomendadas y de la forma de desarrollarlas; consulta con el Tutor de la Universidad sobre preparación y estudio de los casos planteados.

Equipos de tutoría y designación del tutor de las prácticas externas.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Acceso, la Escuela de Práctica Jurídica, a propuesta del Consejo General de la Procura, designará equipos de tutoría integrados por un máximo de cinco procuradores o procuradoras que hayan ejercido la profesión durante al menos cinco años. El procurador o procuradora con mayor experiencia profesional será el director del equipo y coordinará las actividades de los estudiantes asignados al mismo que deban realizarse en lugares distintos de los despachos profesionales de los tutores que formen parte del equipo.

Las reclamaciones o sustituciones de tutores serán dirigidas a la Escuela de Práctica Jurídica, que resolverá sobre su procedencia previo informe del tutor y del equipo de tutoría del que forme parte.

Lugares donde se desarrollará la práctica.

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Acceso, las prácticas podrán desarrollarse total o parcialmente, bajo la supervisión del equipo de tutorías, en despachos profesionales, juzgados o tribunales, fiscalías, departamentos jurídicos o de recursos humanos de las Administraciones Públicas, instituciones oficiales o empresas, en establecimientos policiales, centros penitenciarios, de servicios sociales o sanitarios y, en general, entidades que desarrollen actividades de interés general. A tal fin, se aprovecharán los convenios de colaboración en programas de prácticas existentes entre la UNED y el Consejo General de la Procura, Colegios de Procuradores y otras instituciones, así como los que promueva la Comisión de Coordinación Académica.

Evaluación.

A) Memoria de prácticas. Tras la conclusión del período de prácticas el estudiante deberá presentar a su tutor una Memoria de Prácticas con el siguiente contenido:

1. Contexto de las prácticas e identificación de los lugares en los que se ha desarrollado.
2. Enumeración de tareas y actividades específicas desarrolladas por el estudiante y breve descripción.
3. Exposición de los problemas jurídicos más relevantes que ha abordado y de sus líneas de solución.
4. Valoración personal de la experiencia para su formación y correspondencia con los contenidos del Máster.
5. Anexo documental, en su caso, de elaboración propia (escritos y documentos creados por el estudiante).

B) Formato de la Memoria de Prácticas: Extensión máxima de 20 páginas, teniendo en cuenta el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

C) Procedimiento de evaluación:

El estudiante entregará a su tutor de prácticas la Memoria junto con su propia evaluación en el plazo de veinte días tras la finalización de las prácticas.

El tutor deberá elaborar un informe sobre la actividad del alumno, así como una evaluación global de la misma. Esta evaluación, que no será numérica, se dará traslado al Director del equipo de tutoría. A la vista de la anterior documentación, el equipo evaluará y dará la calificación final de la materia, entre 0 y 10 puntos. La calificación será remitida al

Coordinador del Máster.

En la evaluación se atenderá especialmente a la adquisición de las competencias más ligadas al desempeño directo de la actividad profesional de la Procura en algunas de sus facetas o dimensiones. Por ello, el tutor deberá detallar el grado en que se han asumido las competencias, en particular las específicas del título.

Apoyo en la realización de prácticas externas

Conforme al artículo 6 de la Ley 34/2006 de 30 de octubre y artículos 14 y 15 del Reglamento 775/2011 del 3 de junio. En cada Centro Asociado existirá un Tutor que coordinará las prácticas en los lugares de realización de las mismas conforme a los convenios que la UNED ha suscrito con el Consejo General de la Procura y los distintos Colegios Profesionales, Despachos y otras entidades públicas y privadas.

Estas prácticas tendrán los siguientes objetivos:

- Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales
- Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de Instituciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de procurador.
- Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.
- En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión de procurador.

Lugares de realización de las prácticas.

Tal y como indica el artículo 15 del Real Decreto 775/2011, del 3 de junio, los lugares de realización de las prácticas serán Juzgados o Tribunales, Fiscalías, sociedades o despachos profesionales de procuradores, departamentos jurídicos o de recursos humanos de las Administraciones Públicas, instituciones oficiales o empresas.

Siempre que las prácticas consistan en actividades propias de la procura, una parte de ellas podrán ser desarrolladas en establecimiento policiales o centros penitenciarios, y en general entidades que desarrollen actividades de interés general, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 6/1996 de 15 de Enero, del Voluntariado y que estén formalmente reconocidos ante la autoridad nacional o autonómica competente.

Tutorías en el lugar de realización de las prácticas

Conforme al artículo 16 del Reglamento, el alumno contará con el apoyo de un equipo de profesionales en el lugar donde realice las prácticas. Este equipo realizará un seguimiento periódico de la actividad del alumno debiendo redactar una memoria explicativa de su evolución. El alumno tendrá derecho a solicitar una entrevista con el tutor a cuyo cargo se encuentra.

DOCUMENTACIÓN OFICIAL DEL TÍTULO

La Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades (LOMLOU) y los decretos que la desarrollan, establecen que todos los títulos oficiales de todas las universidades han de someterse a un proceso de verificación-acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, según el caso, tanto en el momento de presentar la propuesta de desarrollo de cada título (solicitud de verificación), como una vez que ha sido completamente implantado (solicitud de renovación de la acreditación).

El proceso de verificación comienza con la elaboración de la memoria del título por la Universidad. El Consejo de Universidades (CU) recibe la memoria para su verificación y comprueba que la propuesta se ajusta a los protocolos establecidos, después la remite a la ANECA para su evaluación.

La Agencia elabora un informe final de evaluación que será favorable o desfavorable y lo remite al Consejo de Universidades. El Consejo de Universidades dicta la resolución de verificación que será positiva, si se cumplen las condiciones establecidas o negativa, en caso contrario. La resolución de verificación se comunicará al Ministerio de Educación y a la Universidad correspondiente.

El Ministerio elevará al Gobierno la propuesta de carácter oficial del título y su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), cuya aprobación será publicada en el Boletín Oficial del Estado. Finalmente, la Universidad publicará el plan de estudios en el Boletín Oficial del Estado.

La ANECA cada dos años elabora un informe de seguimiento del título que proporciona una valoración externa sobre cómo se está realizando su implantación.

- Memoria del Título
- Informe final de evaluación de la ANECA
- Resolución de verificación del CU
- Inscripción del Título en el Registro de Universidades, Centros y Títulos
- Publicación del Plan de Estudios en el BOE
- Informe de seguimiento del título
- RUCT

SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD DEL TÍTULO

La UNED considera imprescindible garantizar la calidad de todas las titulaciones oficiales que imparte y de los servicios que ofrece. Para ello, ha desplegado un Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC), cuyo diseño ha sido certificado por la ANECA, que incluye el desarrollo de un conjunto de directrices mediante las cuales se asegura la calidad de sus enseñanzas, la mejora continua y una adecuada respuesta a la demanda de necesidades y expectativas de todos los grupos de interés.

El SGIC de la UNED contempla todos los procesos que desarrollan las facultades/escuelas y otros servicios universitarios, necesarios para asegurar el control y revisión de los objetivos de las titulaciones, los procesos de acceso y admisión de estudiantes, la planificación, seguimiento y evaluación de los resultados de la formación, la movilidad, orientación académica e inserción laboral, la adecuación del personal académico y de apoyo y los recursos materiales, entre otros.

Para la implantación del SGIC, la UNED ha creado:

1. El **Portal estadístico**, que aporta información a toda la comunidad universitaria tanto de los resultados de la formación como de los resultados de la percepción obtenidos a través de los cuestionarios de satisfacción aplicados a los distintos grupos de interés.
2. Un repositorio denominado **Sistema de información para el seguimiento del título** (SIT), que recoge todas las evidencias del funcionamiento del SGIC.

La Oficina de tratamiento de la información y la **Oficina de Calidad** proporcionan anualmente toda esta información a los responsables del título, con el objetivo de que reflexionen y establezcan acciones de mejora.

- Resultados de satisfacción y de la formación (Portal estadístico)
- Documentación del Sistema de información para el seguimiento del título (SIT)
- Sistema de Garantía Interna de Calidad de la UNED (SGIC)

Comisión coordinadora del título

La Comisión coordinadora del título está constituida por:

- El Vicerrectorado de Investigación
- La Facultad de Derecho
- El Consejo General de Procuradores
- El Coordinador General del Máster, la Secretaria del Máster y un Coordinador/a de Prácticas

ATRIBUCIONES PROFESIONALES

IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Guía hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación, o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.